



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 11 AUG 2010
 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESMOCOA E.S.P ✓
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ 220.689.479,00) ✓
DURACIÓN	SEIS (6) MESES ✓
DEPENDENCIA	INFRAESTRUCTURA ✓

Entre los suscritos a saber: **FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida Guacarí (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Gobernador, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESMOCOA E.S.P., **NIT No. 900015714-0** representado legalmente por el Ing. **FELIPE ARCINIEGAS ERAZO** identificado con C.C No. 18'125.138 expedida en Mocoa, nombrado mediante acta No. 000005 del primero de enero de 2008, obrando en su calidad de Gerente de ESMOCOA E.S.P., quien para efectos del presente Convenio se denominará.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESMOCOA E.S.P., hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para todos", aprobado mediante Ordenanza 550 de mayo 30 de 2008, se estableció el Ítem - INFRAESTRUCTURA-2.1 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, cuya finalidad de uno de sus subprogramas es el MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS LIQUIDOS por medio del cual se lograra satisfacer la necesidad de la Urbanización San Andrés del Municipio de Mocoa con relación al servicio de alcantarillado, para cumplir con las expectativas de mejorar la cobertura en redes de alcantarillado en el Municipio. -

SEGUNDA: La necesidad se fundamenta en la ejecución del subproyecto "CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACION SAN ANDRES MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" mediante la celebración de un convenio interadministrativo con la empresa de servicios públicos

Handwritten signature



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 11 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOcoa E.S.P.
ESMOcoa E.S.P. teniendo en cuenta que indirectamente el Municipio será el beneficiario del proyecto beneficiando directamente a la población urbanización San Andrés del Municipio de Mocoa. **TERCERA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1605 del 2010-08-03. - **CUARTA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, en tal virtud la Ley 489 de 1998 facultada a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general, en concordancia con lo establecido en el artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." asistiéndole la obligación de la prestación de los servicios públicos de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, toda vez que son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo un deber la prestación de los mismos a todos los habitantes del territorio **QUINTA:** Que el artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". Por lo cual es posible la suscripción del presente convenio interadministrativo. **SEXTA:** Que de conformidad la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, los entes territoriales tienen la obligación de contribuir con la prestación de servicios públicos.- **SÉPTIMA:** Que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, facultan al ente territorial a celebrar esta clase de contratos de manera directa, para lo cual la Administración Departamental mediante acto administrativo justifica y ordena esta modalidad y por ende a celebrar este convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto denominado "CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACION SAN ANDRES MUNICIPIO DE MOCOIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo, bajo el número BPID 2009-86-0179 del 21-07-10.- **PARÁGRAFO:** Los



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 -DE 11 1 AUG 2010,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

Ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Localización y replanteo	ML	1.002,00	2.110,00	2.114.220,00
2	Excavación en material común (a mano)	M3	400,00	22.192,00	8.876.800,00
3	Excavación mecánica	M3	5.793,00	7.977,00	46.210.761,00
4	Sum E inst. de tubería sanitaria D=8"	ML	262,00	52.648,94	13.794.022,00
5	Instalación de tubería sanitaria D=8"	ML	480,00	13.272,00	6.370.560,00
6	Suministro e instalación de tubería sanitaria D=10"	ML	68,00	81.188,00	5.520.784,00
7	Instalación de tubería sanitaria D=10"	ML	192,00	13.398,00	2.572.416,00
8	Instalaciones domiciliarias incluye C de I de .60x.60 (8x4)	UND	144,00	322.660,00	46.463.040,00
9	Cámara de inspección				
9,1	Cámara de inspección de 0,00 a 1,50 mts,	UND	11,00	1.688.975,00	18.578.725,00



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 11 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

9,2	Cámara de inspección de 1,50 a 2,40 mts,	UND	6,00	2.369.975,00	14.219.850,00
9,3	Cámara de inspección 4,0 a 5,20 mts	UND	3,00	3.281.159,00	9.843.477,00
10	Relleno compactado a Mano de zanjas con material de excavación	M3	400,00	14.166,00	5.666.400,00
11	Relleno compactado a Maquina de zanjas con material de excavación	M3	5.380,00	6.303,00	33.910.140,00
12	Desalojo de sobrantes	M3	413,00	10.942,00	4.519.046,00
13	Demolicion de Placa de Concreto	M3	3,20	160.461,00	513.475,00
14	Placa en Concreto M.R. 3,8 Mpa E: 0,20 m	M3	3,20	473.676,00	1.515.763,00
TOTAL OBRA					220.689.479,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son: **1)** Girar a la cuenta de Ahorro o Corriente que ESMOCOA E.S.P. constituya para este fin, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$220.689.479,00), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio, a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este designe para tal fin o de la interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 111 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ESMOCOA.**- se obliga para con el Departamento a ejecutar el subproyecto CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACION SAN ANDRES MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, además: **1)** Dar apertura a una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la Empresa ESMOCOA E.S.P.- **3)** Ejecutar el proyecto para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la normatividad vigente aplicable.- **4)** Vigilar la correcta inversión de los recursos para la ejecución.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, según modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura Departamental, a costa de la empresa ESMOCOA E.S.P.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio - **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros y actualización que hubiesen producido por el manejo del anticipo según sea el caso- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del extracto bancario del movimiento de la cuenta bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, incluyendo la ejecución de éste convenio en lo referente a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.**11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Infraestructura Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de estudios y diseños. En caso de requerirse un diseños especializados, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Infraestructura Departamental y según sea el caso la interventoría externa que pueda ser contratada para este fin.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con el Departamento, las actividades convenidas a ejecutar.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, topógrafo y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- **16)** Mantener al día

MA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 111 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente. **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la ejecución.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la Secretaria de Infraestructura Departamental.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados para la optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades contempladas en el plan de inversión del proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la Secretaria de Infraestructura Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura o por la SID.- **26)** Planos definitivos de los estudios y diseños, localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En este sentido, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental y la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ **220.689.479,00**), el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que ESMOCOA E.S.P., disponga para



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 111 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio recursos provenientes de la presente vigencia, y un pago final del 50% al finalizar la ejecución del subproyecto CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACION SAN ANDRES MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".-**CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio ESMOCOA E.S.P. se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario de la Empresa ESMOCOA E.S.P. encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice ESMOCOA E.S.P., en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que ESMOCOA E.S.P. ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** ESMOCOA E.S.P., no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa ESMOCOA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción

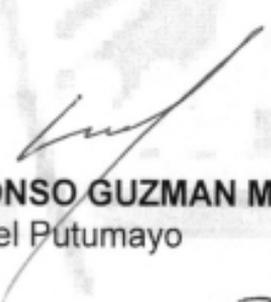


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - DE 111 AUG 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y ESMOCOA E.S.P.

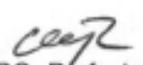
de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del beneficiario mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y publicación en la Gaceta Departamental (cuantía indeterminada), requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de La EMPRESA ESMOCOA E.S.P.

POR EL DEPARTAMENTO

POR ESMOCOA E.S.P.


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA,
Gobernador del Putumayo


FELIPE ARCINIEGAS ERAZO
Gerente ESMOCOA E.S.P.


Reviso: Abg. WILDER GUERRERO- Profesional

Reviso: Abg. JUAN PABLO MONCAYO- Asesor del Despacho


Reviso: Abg. ANGEL EDUARDO PEREZ- Jefe de Contratación